

LA PROVINCIA DE VALLAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales dei Gobierno son obligatorias para cada capital de previncia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto ac 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcales y Secretarios reciban este Bonetta, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del númere siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1886.)

Seccion cuarta.

Núм. 535.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Derechos reales.

CIRCULAR.

Por Real decreto fecha 16 del actual, inserto en la Gaceta de 20 del mismo, se dispone que la liquidacion del Impuesto de Derechos reales que hasta ahora viene practicándose en el Registro de la propiedad de esta capital y por lo que respecta á Valladolid y pueblos correspondientes á los Partidos judidiciales de los distritos de la Audiencia y la Plaza en el mismo; desde el dia 1.º de Abril próximo, dicha liquidacion estará á cargo del Sr. Abogado del Estado que presta sus servicios en esta Administracion Provincial, cuyo funcionario adquiere al propio tiempo el cargo de liquidador.

Y con el fin de que, los Sres. Jueces de 1.ª instancia, municipales, Registradores de la propiedad, civil y de cormercio, Notarios públicos y Escribanos actuarios cumplan por su parte las prevenciones del cap. 10, artículos 145 y siguientes del Reglamento del Impuesto, como así bien, sepan los particulares todos donde han de acudir para la práctica de sus gestiones administrativas en este ramo especial, he acordado hacer públicas las prevenciones signientes:

1.ª Desde el dia 1.º de Abril próximo, y en lo sucesivo desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, escepto los festivos, queda instalada la Oficina liquidadora en una de las dependencias que la Delegacion de Hacienda ocupa en el edificio de San Gregorio y en el despacho del Sr. Abogado del Estado como encargado que es de la liquidacion.

2. A contar desde el expresado dia 1.º de Abril los documentos correspondientes á los

Distritos judiciales de la Audiencia y la Plaza en esta ciudad y pueblos agregados a la misma, serán presentados por los particulares a la liquidación, al Abogado del Estado, quien la practicará en igual forma que se viene haciendo y cobrando los propios derechos que ingresarán los interesados en la Caja del Tesoro.

3.ª Los particulares ó Notarios que el dia 31 del actual, tuvieran documentos pendientes de liquidacion en la actual oficina liquidadora-Registro de la Propiedad, desde el dia 1.º de Abril próximo antes citado, les encontrarán en poder del Sr. Abogado del Estado prévia entrega por inventario que el Sr. Registrador haga á aquel, segun está mandado.

4. a Ultimamente y dada la nueva forma de recaudacion del impuesto, encargo á los particulares, que si por alguno hubiera morosidad ó negligencia en el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, que regulan el impuesto citado, y dejara de presentar á liquidacion va testamentarías, trascurridos los plazos legales; va documentos que envuelvan conceptos de trasmision, y no se satisfagan, se aplicarán las disposiciones penales que el citado Reglamento previene, al propio tiempo que dará principio una fiscalizacion sucinta y detallada por este ramo especial, en el cual existe un abadono considerable en esta provincia; lastimoso mas que para nadie, para los mismos contribuyentes negligentes, toda vez que con sus omisiones, ni pueden legitimar su condicion de dueños por los títulos de propiedad de que carecen, cercenando con sus actos sus propios intereses, no solo con la multa que por ministerio de la ley se impone, sino con el recargo del 6 por 100 de demora, procedimientos de apremio, á que puedan verse sometidos.

Y con el fin de que las urgentes disposiciones sean cumplidas, teniendo como tienen desde su insercion en la *Gaceta* caracter obligatorio, las hago públicas en esta forma, para su mayor conocimiento.

Valladolid 23 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Juan Alvarez Merinel.

Núм. 543.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

A fin de que la Junta pericial de esta lolocalidad pueda proceder á la formacion del apéndice para la derrama de la contribucion de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este referido Ayuntamiento que ha de servir de base á la contribucion territorial del próximo año económico de 1886-87, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Villacarralon Marzo 23 de 1886.—El Alcalde, Félix Vega.—El Secretario, Cástulo Rojo.

Núm. 531.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo término podrán los terratenientes exponer cuanto crean conveniente, en la inteligencia de que, trascurrido sin haberlo verificado, no serán oidos.

Sahelices 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Baltasar Gago.—El Secretario, Timoteo Escudero.

Núм. 532.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de la corporacion por término de quince dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho; en la inteligencia de que no serán oidas las que se presenten fuera del referido plazo.

Tudela de Duero á 22 de Marzo de 1886. -- El Alcalde, Mariano Renedo Ordejon.

Núм. 533.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicacion, durante cuyo plazo, los terratenientes podrán enterarse de las alteraciones ocurridas en la riqueza de este término, en virtud de las fraslaciones de dominio.

Villanubla 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Eulogio Valentin.—El Secretario, Tomás Carrascal.

Núм. 530.

Alcaldía constitucional de Casasola de Arion.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á esta villa para el año económico de 1886 al 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á fin de que los terratenientes puedan examinarle y alegar cuantas reclamaciones crean asistirles, dentro del término indicado, en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no será oida ninguna.

Casasola 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Felipe Garrido.

-canas-

Seccion quinta.

Núm. 542.

Don Prudencio Hinojal y Sopeña, Juez de Instruccion de esta Villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la polícia judicial se sirvan practicar diligencias para la busca de dos caballerías cuyas señas de las mismas se expresarán al final y que en la madrugada del diez y siete de los corrientes fueron sustraidas á Manuel Martinez, vecino de Valdezate, en este partido judicial, de una cuadra que tiene frente á su casa-habitacion, sita en dicho pueblo, asi como tambien para la captura de la persona en cuyo poder se encontraren si no justificase la legítima adquisicion de precitadas bestias; poniendo en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes unas y otra: pues así lo tengo acordado por auto de ayer dictado en el sumario que me encuentro instruyendo por virtud de dicha sustraccion.

Dado en Roa á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Prudencio Hinojal.—Por mandado de S.ª S.ª, Eleuterio Arrontes.

Señas de las caballerías sustraidas.

- 1.ª Un muleto de dos años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, esquilado un poco el rabo junto al ano, herrado de las manos, cola larga, recortada un poco la crin, con cabezada de becerro muy usada y una manta de tramado vieja, con una cincha tambien muy usada.
- 2.ª Una pollina de cinco años, negra, como de seis cuartas de alzada, cabeza pequeña, herrada de las manos, pelada un poco el lomo izquierdo, con cabezada de cinto viejo, con su rastrilla y ramal.

MES DE ABRIL DE 1886.

NUM. 512.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

The construction of the co	288 113 250 26 25 26 25 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26
Plazo que vence.	20 11 Abril 1886 12 14 idem 12 27 idem 10 21 idem 10 21 idem 10 21 idem 10 21 idem 10 25 idem 20 1 idem 20 1 idem 20 1 idem 20 2 idem 20 8 idem 20 8 idem 20 8 idem 20 8 idem 20 9 idem 20 9 idem 20 27 idem 20 27 idem 20 27 idem 20 9 idem 20 27 idem 20 9 idem 20 9 idem 20 27 idem 20 27 idem 20 9 idem 20 9 idem 20 27 idem 20 27 idem 20 9 idem
TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Ataquines Montealegre Idem Villaverde Cubillas Idem Villavicencio Iscar Tordesillas Idem Ataquines Idem Muriel San Miguel del Pino Arrabal de Portillo Hornillos San Miguel del Pino Ataquines Hornillos San Miguel del Pino Ataquines Hornillos San Wiguel del Pino Ataquines Hornillos San Wiguel del Pino Muriel San Miguel del Pino Ataquines Horquines Horquines Horquines Taquines Taquines Ataquines Villavieja Ataquines
NÚMBRO DE Expe- liven- diente, tario.	10263 108 11799 516 11815 534 12264 1945 12265 1937 12448 1925 12469 497 12691 496 10008 38 10008 38 10019 808 10119 808 10194 141 10127 29 10178 102 10178 201 10178 201 10178 201 10178 201 10178 201 10179 202
PROCEBENCIA.	Bata de
CLASE DE LA FINCA.	Dos tierras Un prado Una tierra Dos tierras Tres idem Una casa Coho tierras Diez idem Una idem Una idem Una tierra Un quiñon tierras Nueve fierras Nueve fierras Nueve fierras Nueve fierras Un quiñon tierras Un quiñon tierras Un quiñon tierras Un a tierra Un solar Un solar Un solar Un solar Un sierras Un sierras Un sierras Un lagar y bodega Siete tierras Un tierras Una tierra Una tierras Una quiñon tierras Un quiñon tierras
SU VECINDAD.	Valladolid Montealegre Idem Nava del Rey Cubillas Idem Fuenche de Santa Cruz Ataquines Idem Bocigas Fuente de Santa Cruz Ataquines Idem Muriel San Miguel del Pino Portillo Hornillos Valladolid Salvador Idem Ataquines Honquilana Iscar Ataquines Ataquines Idem Ataquines
NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	Félix Zurita Santiago Izquierdo Gabriel Martin Damian Hernandez Baldomero Prieto Hipólito Fernandez Victoriano Vazquez Lucas Catalina Silvestre Escudero Venancio Gutierrez Pedro Escudero Pedro Escudero Pedro Escudero Pedro Escudero Pedro Escudero Hilarido Martin Bernardo Martin Bernardo Lorenzo Florentino Rodriguez Basilio Fragua José Sobrino Hilarion Sanz Fixas Cendon Zacarias Castellanos Domingo Ant. ° Taboada Patricio Ayala Benigno Villalba Toribio Diaz Ciriaco Lopez Marcelino Lorente Andrés Callejo Cecilio Martinez Pedro Vara Juan Lorenzo Roman García Francisco Higuera José Llorente

CHECK PARTY CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P	DE IM THOU THOU DE VILLIANDO DE
IMPORTE.	18
Plazo que vence.	19 3 Abril 1886 17 9 idem 16 10 idem 16 10 idem 16 12 idem 16 12 idem 16 12 idem 16 12 idem 17 9 idem 18 29 idem 18 29 idem 18 29 idem 19 29 idem 11 19 idem 10 24 idem 11 19 idem 20 10 idem 20 11 idem 20 15 idem
NÚMERO DE TÉRAINO MUNICIPAL Ivan- en que radican las fincas.	10257 217 Ataquines 10446 506 Villalar 10722 487 Dur.ñas de Medina 10722 487 Dur.ñas de Medina 10722 487 Dur.ñas de Medina 1038 8987 Tordesillas 115 Ataquines 116 Ataquines 118
Proceduncia.	
CLASE DE LA FINCA.	Un quiñon tierras Una tierra Una tierras Ocho tierras Ocho tierras Once idem Catorce idem Catorce idem Un huerto Ocho tierras Dos idem Un idem idem Un etificio Una era Una era Una tierras Un quiñon tierras Un quiñon tierras Un idem idem Un quiñon tierras Un terreno Tres tierras Diez y siete idem Una viña Una viña Un majuelo Un majuelo Un quiñon tierras Un majuelo Un majuelo Un quiñon tierras
SU VECINDAD.	Ataquines Madrid Idem Dueñas de Medina Ataquines Tiedra Tiedra Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	Eusebio Gonzalez Faustino Félix de Vargas El mismo José Llorente Pedro Bueno El mismo El mismo Marcelino Llorente Gregorio Mera El mismo Narciso Gallegos Juan Pastor El mismo Francisco Pocero Patricio Torres El mismo Francisco Patricia Celedonio Duque Gregorio Ruiz Federico Blanco El mismo Santiago García Celedonio Buque Gregorio Ruiz Federico Blanco El mismo El mismo Sulticorio Bitambet Agustin Sanz Valentin Izquierdo Eusebio Fernandez Ricardo Ventosa Eulogio Fernandez Pablo Sanz Francisco Martin Leon Cantalapiedra

NÚM. 540.

D. Crisanto Posada y Galvan, Juez de Instruccion de este partido.

Por el presente hace saber: Que con fecha quince de Febrero último se promovió en este Juzgado á instancia de D. Abdon Fernandez Delgado, vecino de Berrueces, perteneciente á la seccion de Moral de la Paz, demanda formal, solicitando se le declare con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la seccion á que pertenece su domicitio, mediante hallarse adornado de los requisitos que exige el artículo quince de la ley electoral vigente de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. Admitida la demanda por haberse acompañado con la solicitud los documentos necesarios para ello de conformidad con lo que dispone el artículo veintisiete de la citada ley, se instruye el presente edicto, haciendo constar dichos particulares al objeto de que los que quieran formalizar oposicion á dicha inclusion lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de este provincia y pasado sin verificarlo se acordará lo que proceda.

Dado en Villalon Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis.—Crisanto Posada.-Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

Núm. 549.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion de este partido.

En la causa que en este Juzgado pende sobre robo de tres mulas y efectos pertenecientes á Epifanio García, vecino de Cebreros, Alejo Cabezas y Tiburcio Barba, de Villarejo del Valle, ejecutado en la posada titulada de la Mingorriana de esta capital, la noche del diez y nueve al veinte del corriente mes, he acordado expedir la presente requisitoria exhortando á todas las autoridades tanto civiles como militares y encargando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captu-

ra y remision á este Juzgado de dichas caballerías y efectos cuyas señas se determinan á continuacion así como de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no acreditasen su legitima adquisicion y que asimismo se proceda á la detencion y conduccion á este dicho Juzgado de un sujeto llamado Saturnino Moreno, vecino de Navalcarnero, como de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, color bueno, con bigote, pelo castaño, que viste pantalon negro y sombrero ancho y de un jóven que se dice ser sobrino del Saturnino, como de trece años. estatura proporcionada á la edad, buen color y algo tierno de ojos.

Dado en Avila á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.-Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S.a, Juan R. Gutierrez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula como de ocho á nueve años, alzada algo más de seis cuartas y media, pelo pardo, con una matadura en la paletilla de-

Otra mula de seis años, alzada seis cuartas y media, pelo negro con lunares blancos en los costillares, una rozadura pequeña en el izquierdo y sangrada recientemente en el lado derecho del cuello.

Otra mula cerrada, pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en el costillar derecho.

Una cabezada de correa con el ronzal de cáñamo.

Otra cabezada de cáñamo y estambre de colores con el ronzal de cáñamo y una campanilla de metal.

Un costal de estopa destinado á sudadero.

Un sudadero de lienzo.

Dos pares de lomillos en mediano uso

Una manta de trapos.

Una cubierta de esparto ó sobrejalma. Una cincha burgalesa.

Núm. 516.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Administracion de la Aduana de Irún.

l'or el presente segundo aviso se cita al Sr. G. Bechut que en 13 de Febrero de 1884 y con autorizacion Superior introdujo por esta

Aduana un mobiliario usado, de su propiedad, bajo garantía de satisfacer el importe de los derechos caso de no residir en España más de dos años, á fin de que á tenor de lo prevenido en el art. 121 de las Ordenanzas de Aduanas, se sirva presentar en la de mi cargo los justificantes que acrediten dicha residencia ó sea certificacion de las Autoridades locales, con referencia á las cédulas de empadronamiento, pues de no verificarlo dentro del plazo de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, se hará efectiva la garantía sin derecho á ulterior reclamacion.

Irún 19 de Marzo de 1886.—El Administrador, Emilio Abreu.

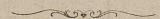
Núм. 534.

Don Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Tiscal Militar de esta plaza de Santander.

Hago saber: Que encontrándome sumariando por el delito de desercion al sustituto para Ultramar, Lúcio Alvarez Somoza, hijo de Gregorio y de Vicenta, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros; seña particular, una cicatriz semicircular en el labio inferior, lado derecho. Le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, para que en el término de 20 dias se presente en esta Fiscalía; Medio, 25, 3.°, con el fin de prestar una indagatoria y descargo, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposicion del Exemo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza todo en uso de las facultades que me confiere Su Magestad en sus Reales Ordenanzas.

Santader 15 de Marzo de 1886.—Enrique Gallego.



Seccion sexta.

CUENTAS-PARTICIONES

Es la obra más completa en su clase: contiene, ademas de los formularios más extensos, las leyes y decretos que con cada una de las operaciones tienen relacion; las tablas de comparacion del antiguo al nuevo sistema de pesos y medidas, y el medio facilísimo de averiguar el valor de las modernas sabiendo el de las antiguas.

Este Tratado economiza gastos, pleitos y contadores, pues con sólo tenerle á la vista es lo suficiente para formar dichas cuentas al que por primera vez tiene que hacerlas; la mejor recomendación de esta obra son los muchos miles de ejemplares que se han vendido.

Los pedidos á D. Antonio Jaques; Barrio de Argüelles, calle de D. Martin, núm. 25, 2.°, izquierda. Su importe 4 pesetas en metálico ó libranza; en sellos de correos 4'50 pesetas.

CUENTAS MUNICIPALES.

El Tratado de Cuentas Municipales que teníamos anunciado y que tuvimos que suspender la continuacion de la impresion por causa de la epidemia, está terminado; es una obra de gran interés para los Secretarios, Alcaldes y Depositarios municipales, aunque sepan formar dichas cuentas, porque contiene las Instrucciones, Leyes y Reales órdenes que rigen en la materia, con notas aclaratorias para la mayor inteligencia de los que tienen que practicar estos trabajos, y los formularios prácticos más completos, por el ínfimo precio de 11 sellos de comunicacion de 15 céntimos, ó sea en metálico 1 peseta 50 céntimos, cuyo importe pueden cargar en el presupuesto.

La direccion para los pedidos, la de la nota anterior.

No se responde de los extravíos; el que lo quiera evitar, mande sellos de certificado.

AMA DE CRIA.

Se necesita una para casa de los padres. Cruz del Val, núm. 9, tercero, Valladolid, darán razon. GENERAL.

HEMBRAS.

TOTAL

Viudas.

Casue as.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTIRITO DE LA AUDIENCIA.

JUGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NUM. 510.

NACINIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª de-

decena del mes de Marzo de 1886, clasificadas por sexo

y estado civil de los fallecidos.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª

100	VARONES.	1-3			
FALLECIDOS		Solteras.	*	*	
		TOTAL.	40		
		Viudos.	2.4	*****	
		Casados	ಎಂಬ	- AH&HA&H	
		Solteros.	જ જ	- HOUSON- * T	
ν. ·				13 14 16 17 18 19 20 8 7	TO DO TO THE PARTY OF THE PARTY
	Total	de ambas	clases.	▶▶>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	35
os.					
NACIDOS SIN VIDA AUGRIOS ANTES DE SER INSCRITOS	NOLEGÍTIMOS	.70%	1010-1100		*
			məH	****	*
	TOLE	·sauc	1 1 2 2 2 2	****	*
	E T	.70;	OL		1-
	LEGÍTIMOS.	.80.19	Menn		1 -
Y MIL	LEG	·səu	0.001		*
	Total de vivos			F00000-0400 * *	3.4
NACIDOS VIVOS.	MOS	.727	OL	— ⇔ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈ ≈	111
	2	.80.19	Henn	——— «— « * « « « «	1 4
	NOLEGÍ	·sauc	0.001	********	1
	os.	.104	OL	© № № № № № № № № № № № № № № № № № № №	23
	LEGÍTIMOS.	.80.19	Hem	000-00 ≈ 800-00 ≈ 8	14
	LEG	·səuc	nun_1	4 * 00 8 1 1 1 2 2 8	16
DIAS.				123 4 1 1 6 1 8 8 9 9 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Total

Valladolid 21 de Marzo de 1886.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

Valladolid 21 de Marzo de 1886. - El Juez municipal suplente,

Eugenio Bosque y Rodriguez.

35

VALLADOLID. 1886-Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.